

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en esta periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 73 de 13 Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benita Samaniego pidiendo que se indulte á su hijo Alfonso Mela Samaniego de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de malversación de fondos públicos:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, el tiempo que ha sufrido de condena y que reintegró desde luego la cantidad malversada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Alfonso Mela Samaniego de la mitad del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor que le falta cumplir, quedando subsistente la inhabilitación.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Cáceres, con arreglo al art. 2.º del Código penal, en la cual propone que la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena impuesta á Ramón Bertol Cardoso en causa por el delito de falsedad se commute por la de seis meses y un día de presidio correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en

la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena á que fué condenado Ramón Bertol Cardoso por la de seis meses y un día de presidio correccional.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos de Alicante, Guadalajara, Lugo, Orense y Sevilla las cátedras de Latín y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser por lo menos Bachiller en Filosofía ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autorida-

des respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general, José Díez Marcuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Vitoria y Casariego de Tapia una cátedra de Latín y Castellano, con 3.000 pesetas en el primero y 2.000 en el último, la de Geografía é Historia del de Jaén y la de Psicología, Lógica y Filosofía moral del de Bilbao, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Febrero de 1892.—El Director general José Díez Marcuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.728.

Sección de Fomento.—Montes.

Deslinde.

Aprobado por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Indus-

tria y Comercio el presupuesto de gastos para el deslinde y exclusión del Catálogo de la hacienda que don Andrés Massa y Pay, vecino de Madrid, posee en término de Calasparra, se anuncia para conocimiento de cuantos se hallen interesados en dicho deslinde, que se verificará el día 29 del actual y hora de las nueve de su mañana, á fin de que pueda llevarse á efecto la expresada operación de señalar la línea divisoria entre los terrenos de la pertenencia de dicho señor y los montes del Estado.

Murcia 14 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Número 1.732.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.412.

Don Pedro Bolt y Faquineto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sebastián Cutillas y Cutillas, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *La más rica*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en terreno franco, diputación de Ifre y sitio llamado Loma de Parazuelo; lindando por E. y N. con terreno franco que perteneció á la mina «La Culebra», número 9.993; por el S. con la mina «El Susto», y O. con las minas «El Susto» y «Paquito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 12 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del antiguo registro «La Culebra», en un ángulo del lado E. de la mina «El Susto» sobre la loma de Parazuelo; y desde él, siguiendo el limite de «El Susto» en dirección E., se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; desde dicho punto en dirección N. 400 metros segunda estaca; desde ella en dirección O. 200 metros tercera estaca, y desde ésta en dirección S. por el limite de las minas «Paquito» y «El Susto», 400 metros hasta llegar al punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.725.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.406.

Don Pedro Bolt y Faquinetto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pascual Escolar Pérez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 8 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *La Renegada*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje nombrado Sierra de los Yesares, en la diputación del Río; lindando por L. con las pertenencias números 55, 57, 58 y 59 del coto «Felicidad»; M. la número 60; P. minas «Juan Miguel» y «Amparo», y por el N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 10, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojón N. E. de la pertenencia núm. 60 del coto «Felicidad»; y desde él se medirá en dirección O. 200 metros fijándose la primera estaca; de primera á segunda N. 500; segunda á tercera L. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta L. 200; quinta á sexta N. 200; sexta á séptima L. 200; séptima á octava M. 100; octava á novena P. 100; novena á décima M. 300; de décima á undécima P. 200; y de undécima á punto de partida M. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Comisión provincial.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta que se celebró el día 21 de Enero último de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera provincial desde la de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones del puerto de la Cadena hasta la de Torrevieja á Balsicas en la estación de Balsicas, se hace saber para los efectos correspondientes, según está prevenido, que el día 19 de Abril próximo, á las dos de su tarde, tendrá efecto en Murcia y en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación) la segunda subasta de dichas obras, para cuyo acto servirán de base los mismos tipos y condiciones que se publicaron en el número de este periódico correspondiente al día 20 de Diciembre de 1891.

Murcia 18 de Febrero de 1892.—El Vicepresidente, Juan de la Cierva y Peñafiel.

Quinta sección.

Número 1.698.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de los contribuyentes del pueblo de Mazarrón que han sido declaradas sus cuotas partidas fallidas por concepto de industrial y afectas al presupuesto de 1890-91, por no poseer bienes inmuebles.

Número de l recho...	Nombres de los contribuyentes é industria que ejercen.	TRIMESTRES			
		1.º	2.º	3.º	4.º
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
1	Francisco Juan Esteban, aceites y frutos coloniales.	200 86	200 86	»	»
4	Aznar López, Sociedad, harinas por menor.	81 16	81 16	»	»
5	Pedro Acosta Izquierdo, id.	81 15	81 15	»	»
6	Ginés Gallego Sáez, id.	81 16	81 16	»	»
7	José Espejo Ruiz y Compañía, tejidos.	60 87	60 87	»	»
12	Francisco Román, id.	60 87	60 87	»	»
14	Alfonso Molina Molina, vinos por menor.	50 72	50 72	»	»
15	Juan Morales Acosta, comestibles.	40 58	40 58	»	»
16	Sres. Prats Zamora, id.	40 58	40 58	»	»
23	Andrés García Martínez, id.	40 58	40 58	»	»
27	Antonio Paredes Izquierdo, id.	40 58	40 58	»	»
28	Manuel Pérez Acosta, id.	40 58	40 58	»	»
29	Paulino Ramírez Barrio.	40 58	40 58	»	»
30	Pedro Vivanco Pérez, id.	40 58	40 58	»	»
31	Pedro Zamora Muñoz, id.	40 58	40 58	»	»
33	Antonio Barberán Yúfera, id.	40 58	40 58	»	»
34	Carlos Muñoz Rodríguez, id.	40 58	40 55	»	»
35	Diego Fernández Caparrós, id.	40 58	40 58	»	»
36	Ginesa Campillo Morales, id.	40 58	40 58	»	»
40	Salvador Campillo Waldosells, idem.	40 58	45 58	»	»
41	Miguel García Ballesta, id.	40 58	40 58	»	»
43	Andrés Zamora Navarro, id.	40 58	40 58	»	»
44	Fabián Paredes Vivancos, id.	40 58	40 58	»	»
45	Francisco Zamora Campillo, id.	40 58	40 58	»	»
46	José García García, id.	40 58	40 58	»	»
47	Antonio Molina Martínez, jamones y embutidos.	40 58	40 58	»	»

Número de l
recho...

Nombres de los contribuyentes é industria que ejercen.	TRIMESTRES			
	1.º	2.º	3.º	4.º
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
48 Isabel Rabal Garcia, cristal y losa (menor).	40 58	40 58	»	»
49 Antonio Alacid García, aguardientes y licores.	40 58	40 58	»	»
50 Blas Fernandez Vélez, tabernero.	19 61	19 61	»	»
53 Antonio Jorquera Ríos, id.	19 61	19 61	»	»
54 Juan López Martínez, id.	19 61	19 61	»	»
58 Juan José Méndez Navarro, id.	19 61	19 61	»	»
61 Juan José Sánchez Paredes, id.	19 61	19 61	»	»
62 Sebastián Segura López, id.	19 61	19 61	»	»
64 Juan Vizcaino Segura, id.	19 61	19 61	»	»
65 Francisco López Muñoz, id.	19 61	19 61	»	»
66 Gregorio Sánchez García, id.	19 61	19 61	»	»
67 María Fuentes Martínez, harinas por menor.	19 61	19 61	»	»
71 María Ballesta García, abacería.	13 87	13 87	»	»
72 Bartolomé Carbajal García, id.	13 87	13 87	»	»
73 Ginés Campillo Carbajal, id.	13 87	13 87	»	»
77 Francisco Granadis Méndez, id.	13 87	13 87	»	»
82 Francisco Manresa Muñoz, id.	13 87	13 87	»	»
84 Leonor Vivancos García, id.	13 87	13 87	»	»
86 Salvador Samper Zamora, id.	13 87	13 87	»	»
87 Gaspar Morales Navarro, id.	13 87	13 87	»	»
89 Luis López Valverde, id.	13 87	13 87	»	»
92 Miguel García Acosta, id.	13 87	13 87	»	»
93 Pascual Molina Martínez, id.	13 87	13 87	»	»
95 Antonio Martínez Ponce, id.	13 87	13 87	»	»
96 Antonio García Fernández, id.	13 87	13 87	»	»
97 Agueda Rodríguez García, id.	13 87	13 87	»	»
98 Antonio García Roja, id.	13 87	13 87	»	»
99 Antonio Moreno Acosta, id.	13 87	13 87	»	»
100 Antonio Gallego Acosta, id.	13 87	13 87	»	»
101 Dolores Vera Alarcón, id.	13 87	13 87	»	»
102 Francisco Francés Martínez, id.	13 87	13 87	»	»
103 Francisco Figueras Sánchez, id.	13 87	13 87	»	»
104 Francisco García Segura, id.	13 87	13 87	»	»
105 Fernando Vivanco López, id.	13 87	13 87	»	»
106 Nicolás Ribera, id.	13 87	13 87	»	»
107 Pedro Mula Fernández, id.	13 87	13 87	»	»
108 Julián Avellaneda Navarrete, id.	13 87	13 87	»	»
113 Blas Fernández Vélez, id.	13 87	13 87	»	»
114 Pedro Vivanco Alvarez, vendedor de pescado fresco.	13 87	13 87	»	»
115 José Vélez Martínez, id.	13 87	13 87	»	»
116 Ginés Vivancos Segura, id.	13 87	13 87	»	»
117 Antonio Muñoz Martínez, cacharrería.	9 13	9 13	»	»
118 Antonio Escribano Millán, juguetes.	9 13	9 13	»	»
119 María Delgado González, frutas verdes y secas.	9 13	9 13	»	»
120 María González García, id.	9 13	9 13	»	»
121 José Gallego Juan, id.	9 13	9 13	»	»
122 María Julia García, id.	9 13	9 13	»	»
123 Luis López Valverde, id.	9 13	9 13	»	»
124 José Muñoz Pérez, id.	9 13	9 13	»	»
125 Francisco Segura Ruipérez, id.	9 13	9 13	»	»
126 Antonio Victoria Peñalver, id.	9 13	9 13	»	»
127 Josefa Vivancos Hernández, id.	9 13	9 13	»	»
128 Ginés Vivancos Segura, id.	9 13	9 13	»	»
129 Pedro Zamora Martínez, id.	9 13	9 13	»	»
132 Juan María Fernández Gallego, aceite y vinagre.	9 13	9 13	»	»
133 Antonio García Méndez, id.	9 13	9 13	»	»
134 Rosario Lorca Meca, id.	9 13	9 13	»	»
135 Javier Navarro Ballesta, id.	9 13	9 13	»	»
136 Bartolomé Sicilia Teruel, id.	9 13	9 13	»	»
139 Juan Jiménez Rodríguez, id.	9 13	9 13	»	»
141 Blas Vera Vélez, id.	9 13	8 13	»	»
143 Antonio Imbernón Carbajal, id.	9 13	9 13	»	»
145 Jesús Imbernón Carbajal, id.	9 13	9 13	»	»
148 Miguel Méndez Cuadrado, id.	9 13	9 13	»	»
151 Salvador Campillo Ríos, carnicero	5 07	5 07	»	»
157 Juan Acosta Ballesta, portador dos menores.	8 12	8 12	»	»
158 José Ballesta Francés, id. una mayor.	7 78	7 78	»	»
163 Miguel García Acosta, id.	7 78	7 78	»	»
164 Clemente García Martínez, id. una menor.	4 06	4 06	»	»
169 Rufo Sánchez Sánchez, id.	4 06	4 06	»	»
170 Miguel Waldosell Gil, coche 3 caballos.	48 69	48 69	»	»
172 Antonio Sáez Fernández Compañía, id.	48 69	48 69	»	»
174 José Moreno Salinas, carro transporte 2 caballerías.	13 52	13 52	»	»
175 Juan Morales Navarro, id.	13 53	13 53	»	»
178 Ginés López Heredia, id. id. 3 caballos.	15 22	15 22	»	»
182 Juan García Moreno, id. id. 2 id.	10 15	10 15	»	»
184 Ginés Izquierdo, id.	10 14	10 14	»	»
185 Francisco López Muñoz, id.	10 15	10 15	»	»

Número de el receptor	Nombres de los contribuyentes é industria que ejercen.	TRIMESTRES			
		1.º	2.º	3.º	4.º
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
186	Blas Llorente Jorquera, carro.	10 15	10 15	»	»
187	Pedro Morales Amor, id.	10 14	10 14	»	»
189	Juan Navarro Sáez, id.	10 15	10 15	»	»
192	Andrés García, id. una caballería.	5 07	5 07	»	»
198	Pedro Muñoz Ballesta, id.	5 07	5 07	»	»
199	Javier Navarro Vera, id.	5 08	5 08	»	»
201	Juan Acosta Sáez, carro transporte accidental.	1 69	1 69	»	»
202	Juan Ballesta Paredes, id.	1 69	1 69	»	»
209	Tomás García Jerez, id.	1 69	1 69	»	»
220	Martín Paredes Navarro, id.	1 69	1 69	»	»
229	Tomás Menchón Vázquez, telar lanzadera.	1 69	1 69	»	»
238	Mariano Caro, fábrica ladrillo.	6 76	6 76	»	»
248	Juan Carrascosa Fernández, id.	6 76	6 76	»	»
241	Juan García García, id.	6 77	6 77	»	»
242	Juan Martínez Berrunse, id.	6 77	6 77	»	»
244	José López Heredia, fábrica yeso.	13 52	13 52	»	»
245	Roque Moreno Vivancos, id.	13 52	13 52	»	»
246	Francisco Paredes Vera, id.	13 52	13 52	»	»
247	Antonio Sáez Imbernón, id.	13 52	13 52	»	»
248	Antonio Vera Navarro, id.	13 52	13 52	»	»
249	Miguel Vera Campillo, id.	13 53	13 53	»	»
250	José Vera Vera, id.	13 53	13 53	»	»
251	Antonio Vera Vera, id.	13 53	13 53	»	»
252	Juan Andrés García Frosquil, id.	13 53	13 53	»	»
253	Gregorio Cabasbate Ruiz, molino viento.	11 49	11 49	»	»
255	Antonio Cedrán Saura, id.	11 50	11 50	»	»
258	Escarbajal Hermanos, fundición hierro.	124 44	124 44	»	»
267	Miguel López García, Secretario del Juzgado municipal.	6 76	6 76	»	»
268	Andrés González Albacete, Notario eclesiástico.	6 76	6 76	»	»
273	José López Camacho, confitero.	40 58	40 58	»	»
274	José Lemiñana Belda, cantero.	19 62	19 62	»	»
276	Gabriel Hernández Morales, aparejador.	13 87	13 87	»	»
277	Rafael Campillo Paredes, id.	13 87	13 87	»	»
278	Ramón Paredes García, id.	13 87	13 87	»	»
279	Pedro Díaz Valero, id.	13 87	13 87	»	»
280	José Antonio Chirino, id.	13 87	13 87	»	»
281	José Antonio García García, id.	13 87	13 87	»	»
282	Francisco Acasio Martínez, id.	13 87	13 87	»	»
285	José Pérez Martínez, id. y alpar-gatero.	9 13	9 13	»	»
287	Nicolás Monche Vélez, calderero.	9 13	9 13	»	»
288	Miguel Campoy Mula, carpintero.	9 13	9 13	»	»
289	Miguel Calderón Esparro, id.	9 13	9 13	»	»
290	Agustín Delgado Rodríguez, id.	9 13	9 13	»	»
291	Teodoro Delgado Rodríguez, id.	9 13	9 13	»	»
292	Juan José Jiménez López, id.	9 13	9 13	»	»
296	Blas Latorre Avellaneda, id.	9 13	9 13	»	»
297	Eugenio Latorre Manzanares, id.	9 13	9 13	»	»
298	Andrés López Noguera, id.	9 13	9 13	»	»
299	Alfonso López López, id.	9 13	9 13	»	»
301	Laureano Ortega Jorquera, id.	9 13	9 13	»	»
302	Pablo Mármol Juan, id.	9 13	9 13	»	»
303	Alfonso Quevedo Pérez, id.	9 13	9 13	»	»
304	Amalia Sáez Hernández, id.	9 13	9 13	»	»
305	Francisco Vidal López, id.	9 13	9 13	»	»
309	Clemente Arques García, id.	9 13	9 13	»	»
310	Antonio Zaplana Gómez, id.	9 13	9 13	»	»
311	Juan Prats Nobleza, constructor cubas.	9 13	9 13	»	»
312	Francisco San Félix Rosa, encuadernador.	9 13	9 13	»	»
314	Nicolás Menchón Vélez, cerrajero.	9 13	9 13	»	»
317	Ramón Ramírez, herrero.	9 13	9 13	»	»
318	Ginés Rodríguez Martínez, id.	9 13	9 13	»	»
319	Santiago Salinas Hernández, id.	9 13	9 13	»	»
320	Pedro Salinas Cervera, id.	9 13	9 13	»	»
322	José Zamora Cañizares, id.	9 13	9 13	»	»
323	Ginés José Balanza Pérez, id.	9 13	9 13	»	»
325	Juan Menchón Ferrer, hojalatero	9 13	9 13	»	»
326	Antonio Mojica Lledó, id.	9 13	9 13	»	»
327	Francisco Muliterno López, id.	9 13	9 13	»	»
328	Antonio Figueras Poyeto, horno pan.	9 13	9 13	»	»
331	Ginés Martínez Cano, id.	9 13	9 13	»	»
332	Francisco Mira Mínguez, id.	9 13	9 13	»	»
335	José Quiñonero Lozano, id.	9 13	9 13	»	»
336	Antonio Sánchez García, id.	9 13	9 13	»	»
337	Ambrosio Bermejo Martínez, barbero.	9 13	9 13	»	»
338	José Bermejo Martínez, id.	9 13	9 13	»	»
340	Pedro Díaz Zapata, id.	9 13	9 13	»	»
342	Miguel Martínez Martínez, id.	9 13	9 13	»	»
344	José Martos Sáez, id.	9 13	9 13	»	»
346	Juan Román, id.	9 13	9 13	»	»
347	Ginés Pelegrín Rabat, id.	9 13	9 13	»	»

Número de el receptor	Nombres de los contribuyentes é industria que ejercen.	TRIMESTRES			
		1.º	2.º	3.º	4.º
		Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
348	Ventura Carbajal Camacho, barº.	9 13	9 13	»	»
350	Manuel Vera García, sastre.	9 13	9 13	»	»
352	José María Jiménez Lázaro, ta-labarero.	9 13	9 13	»	»
353	Juan José Tomás La Baja, id.	9 13	9 13	»	»
355	Antonio Canula Carbajal, zapatero	9 13	9 13	»	»
356	Juan Manuel Sierra Hernández, idem.	9 13	9 13	»	»
357	Francisco Vidal, id.	9 13	9 13	»	»
359	José María Hernández Mota, id.	9 13	9 13	»	»
360	Luis Ramales Caparrós, id.	9 13	9 13	»	»
362	Antonio Licerán Paterna, id.	9 13	9 13	»	»
363	Lorenzo Puente Navarro, id.	9 13	9 13	»	»
364	Mariano González García, restau-ránt.	28 40	28 40	»	»
374	León Guarino Hernández, taberna	9 81	9 81	»	»
377	Ramón Sánchez Pérez, id.	9 81	9 81	»	»
380	Manuel Lobo Rodríguez, zapatero	9 81	9 81	»	»
382	Ramón Sánchez Sáez, pupilos.	9 81	9 81	»	»
390	Antonio Moreno Acosta, abacería.	6 76	6 76	»	»
391	Antonio Vivancos Rosa, id.	6 76	6 76	»	»
392	Juan Fernández Muñoz, aceite y vinagre.	4 40	4 40	»	»
394	Norberto Navarro Vera, id.	4 40	4 40	»	»
395	Eusebio Pagán Imbernón, vende-dor de leche.	4 40	4 40	»	»
396	Clemente Meca, tablaiero.	4 40	4 40	»	»
412	José Albarola Esteve, naviero.	4 74	4 74	»	»
413	Alfonso García García, id.	26 72	26 72	»	»
421	Ginés Méndez Vera, id.	1 69	1 69	»	»
423	Francisco Rodríguez Yúfera, id.	21 98	21 98	»	»
424	Juan Zaragoza Pastor, id.	5 75	5 75	»	»
433	Ginés López García Martínez, ca-rró 2 caballos.	10 15	10 15	»	»
436	Andrés Pagán Juan, id.	10 15	10 15	»	»
439	José Vera, id.	10 15	10 15	»	»
450	Salvador García Guirao, carpin-tero.	4 40	4 40	»	»
153	Juan Pérez Franco, almacén de carbón.	58 16	58 16	»	»
294	Ramón García Ramírez, carpin-tero.	9 13	9 13	»	»
155	Casino, 5 mesas naipes.	»	30 43	»	»
22	Miguel Gallego Carbajal, comes-tibles.	»	40 58	»	»
217	Felipe Muñoz Rodríguez, carro transporte.	»	1 69	»	»
266	Francisco Guerrero García, Nota-rio.	»	20 29	»	»
313	Juan Menchón Pérez, herrero.	»	9 13	»	»
386	Carlos Aznar Vivancos, abacería.	»	6 76	»	»
TOTAL.		3766 97	3859 98	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para los efectos reglamentarios.

Murcia 8 de Marzo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Federico Morcillo.

Sexta sección.

Número 1.723.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año económico 1892-93, previa la censura del Síndico, queda expuesto al público por término de quince días, á los efectos que previene la ley Municipal vigente.

San Javier á 12 de Marzo de 1892.
=Manuel Medina.

Número 1.720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que en el día de la

fecha ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista ultimada de los electores para la de compromisarios que han de elegir Senadore, según lo dispuesto en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos determinados en la misma.

Pacheco á 7 de Marzo de 1892.—El Alcalde, José Conesa.

Octava sección.

Número 1.724.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Avelino Salazar y Pons, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por ascenso del propietario.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de este Juzgado Don Eduardo Bolariu Sánchez y solicitádose por su viuda Doña Vicenta Matea el alzamiento de la fianza que para ejercer dicho cargo tenia prestada, se anuncia por me-

dio del presente edicto, para que en el término de seis meses, contados desde su publicación, puedan hacerse reclamaciones contra el mismo; pasado cuyo término sin verificarlo, se acordará la cancelación de dicha fianza.

Dado en Lorca á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Avelino Salazar.—Por su mandato, Gregorio Bejarano.

Número 1.709.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE MULA

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por hurto de una zofra negra de una hoja, de las llamadas de libro, y de una barriguera sencilla, á medio uso y negra, en cuyo sumario se ha acordado por providencia de este día, encargar, como desde luego se encarga á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á la busca de dichos objetos, así como á la detención y conducción á este Juzgado del sugeto ó sugetos en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Mula á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan J. Carazony.—P. S. M., José María Ibáñez.

Número 1.721.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de los de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que le resulten en el sumario sobre usurpación de atribuciones, Antonio Escribano Galán, de esta vecindad y morada en Aljezares, soltero, labrador, de veintitrés años, el cual según antecedentes, estaba trabajando en la fábrica de fundición de don José Campoy, titulada «La Carmen», sita en La Unión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el indicado término, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y caso de hallarlo, lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Murcia á once de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Federico de Castro Ledesma.—El Actuario, José Franco.

Número 1.722.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE ALBACETE

Don Quirico Barrio Sáez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Luis Carreño de la Cuadra y Peralta, de treinta y tres años de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Barquillo número cuarenta y cinco,

cuarto cuarto, residente en la villa de Totana y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se verifique la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria en el sumario que se le sigue por denuncia del Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre injurias y calumnia al Juez de primera instancia de dicha villa de Totana en cierto escrito de recurso de queja; bajo apercibimiento si no compareciere de declararle rebelde.

A la vez, y en nombre de S. M. (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sugeto, y en el supuesto de conseguirse, procedan á su prisión y envío á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Albacete á nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Quirico Barrio.—Por mandato de S. S., Benigno Sánchez.

Anuncios.

Edicto de subasta.

Don Manuel Minguez, Agente ejecutivo por consumos de la 1.ª zona del extrarradio de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia dictada el 7 del corriente mes en el expediente de apremio de tercer grado instruido contra el deudor D. Jesualdo Rubio Lase, de la diputación de Garres y Lages por su descubierta en el citado impuesto correspondiente al año 1890-91, recargos y costas de procedimiento, he acordado la venta en pública subasta de la finca embargada al mismo, cuya clase, valor y demás circunstancias se detallan á continuación:

Cuatro celemines de tierra de secano destinada á palas, en la mencionada diputación, inmediato al pueblo; que linda por Norte acera de Beniaján; Sur camino de los Valencianos; Este José Rubio, y Oeste José Illa; capitalizada bajo el tipo de 32 pesetas, tiene un valor de 640 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 30 en las oficinas del Impuesto calle de los Apóstoles núm. 28, durante cuya hora serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios del valor líquido fijado á los inmuebles descritos, quedando obligado el rematante á entregar en el acto el importe del débito principal, recargos y costas en descubierto, y el resto del remate antes del otorgamiento de la escritura.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en estas oficinas, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentare, se suplirá su falta en la forma prescrita por la regla 5.ª, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado, conforme al art. 37 de la instrucción citada.

Murcia 13 de Marzo de 1892.—El Agente ejecutivo, Manuel Minguez.

Sección de oficial.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—La comedia en dos actos *La Ducha* y esperimentos de Mr. Onofroff.

A las 8 y media.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

	Pts.	Cts.
LORQUÍ, por la de consumos.	27	»
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15	»
ULEA, por la de pesos y medidas.	15	»
ULEA, por la de degüello de reses.	15	»

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Á LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.